

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DDP) N° 590-2024
MODIFICACIÓN PAGO ANUALIDAD (PRIMERA)
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 9990 DE 2024

MODIFICA PAGO DE ANUALIDAD PARA TITULARES
DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de septiembre de 2024**

R. EX. N° 01952/2024

Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico UCAR N° 32 de 2024, contenido en Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 590/2024; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 103 de 2015, los Decretos Exentos N° 164 de 2023 y N° 105 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 1864, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B del 15% a subastar de la fracción industrial de la cuota global, del recurso jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. Que, el D.S. N° 103 de 2015 que establece el Reglamento de Subastas de Licencias Transables de Pesca Clase B, citado en Visto, en su artículo 14 inciso segundo, prescribe que recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca clase B, en la que constará entre otras menciones, el valor de adjudicación, el que deberá expresarse en UTM/tonelada por año.

3. Que, para la determinación de las anualidades pertinentes el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que *"los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación y las siguientes en el mes de marzo."*

4. Que, dada la fórmula establecida en la norma antes citada, cabe sostener, que las respectivas anualidades aumentarán o disminuirán de acuerdo a la variación de la cuota respectiva de cada año.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 105 de 2024, citado en Visto, se disminuyó la cuota global de captura del recurso jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo.

6. Que como consecuencia de lo anterior, se modificó, a través de Resolución Exenta N° 1864 de 2024, citada en Visto, las toneladas a ser extraídas en el año 2024, por los titulares de licencias del recurso jurel en la unidad antes referida.

7. Que, en atención a lo señalado, la División de Desarrollo Pesquero, informó mediante Informe Técnico, citado en Visto, que se deben actualizar los valores de pago de las anualidades correspondientes de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de las anualidades correspondientes a la Licitación de la Cuota LTP Clase B del recurso jurel en su unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el Decreto Exento N° 105 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1864 de 2024, respecto de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B y en la forma que se indica en la siguiente tabla :

Folio TGR	Coef de part.	Lote	Adjudicatario	RUT	DV	Resolución	Fecha Res.	Monto Oferta (UTM/ton)	Cuota marzo (t)	Pago Marzo (UTM)	Cuota Corrección 1 2024 (t)	Pago Corrección 1 (UTM)	Diferencial a devolver
2024635168	0,0045	1	ORIZON S.A.	96929960	7	2124	11-06-2018	5,26	109,247	574,64	108,644	571,47	-3,17
2024634934	0,0045	2	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1237	10-04-2018	2,91	109,247	317,91	108,644	316,15	-1,76
2024634936	0,0045	3	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1701	07-06-2021	2,91	109,247	317,91	108,644	316,15	-1,76
2024635482	0,0045	4	PESQUERA LITORAL SpA	76298300	1	2570	23-07-2019	4,26	109,247	465,39	108,644	462,82	-2,57
2024634938	0,006	5	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1702	07-06-2021	2,91	145,662	423,88	144,858	421,54	-2,34
2024635694	0,006	6	SIPESUR SpA	77465653	7	490	04-12-2023	2,98	145,662	434,07	144,858	431,68	-2,39
2024635170	0,006	7	ORIZON S.A.	96929960	7	1192	05-05-2020	5,17	145,662	753,07	144,858	748,92	-4,15
2024635172	0,006	8	ORIZON S.A.	96929960	7	2057	04-06-2018	4,89	145,662	712,29	144,858	708,36	-3,93
2024634940	0,006	9	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1703	07-06-2021	2,91	145,662	423,88	144,858	421,54	-2,34
2024634942	0,006	10	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1704	07-06-2021	2,91	145,662	423,88	144,858	421,54	-2,34
2024634944	0,006	11	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1705	07-06-2021	2,91	145,662	423,88	144,858	421,54	-2,34
2024634946	0,009	12	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1706	07-06-2021	2,91	218,493	635,81	217,287	632,31	-3,50
2024635696	0,009	13	SIPESUR SpA	77465653	7	489	04-12-2023	2,97	218,493	648,92	217,287	645,34	-3,58
2024635698	0,012	14	SIPESUR SpA	77465653	7	488	04-12-2023	3,06	291,324	891,45	289,716	886,53	-4,92
2024634836	0,012	15	COM. Y CONS. SAN LAZARO LTDA	76052532	4	264	01-02-2024	4,88	291,324	1421,66	289,716	1413,81	-7,85
2024635858	0,012	16	COM. Y CONS. SAN LAZARO LTDA	76052532	4	727	14-03-2024	4,88	291,324	1421,66	289,716	1413,81	-7,85
2024635176	0,012	17	ORIZON S.A.	96929960	7	338	29-01-2018	5,36	291,324	1561,50	289,716	1552,88	-8,62
2024635860	0,012	18	COM. Y CONS. SAN LAZARO LTDA	76052532	4	728	14-03-2024	4,88	291,324	1421,66	289,716	1413,81	-7,85
2024635862	0,012	19	COM. Y CONS. SAN LAZARO LTDA	76052532	4	729	14-03-2024	4,88	291,324	1421,66	289,716	1413,81	-7,85

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República, a la División de Desarrollo Pesquero y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los descargos, respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20800775&hash=e7f47>